

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**28689** REAL DECRETO-LEY 17/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas para atender obligaciones derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, inversiones y otros gastos del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En este artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio del Interior ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan de gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 8.676.637.706 pesetas; de gastos financieros por importe de 937.277.647 pesetas; de inversiones asociada al funcionamiento operativo de los servicios en una cuantía de 69.916.780, y otros gastos por importe de 86.142.265 pesetas.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

### Artículo 1.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 16 «Ministerio del Interior», con el detalle que se recoge en el anexo.

### Artículo 2.

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

### Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,  
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

## ANEXO I

### CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

#### Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 221.A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material: 00 Energía eléctrica .....	7.513.703
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas .....	1.941.511
	01 Postales .....	74.169.812
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes .....	492.403.635
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	12.489.966
Artículo 29.	<i>Programa 223.A «Protección Civil»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas .....	10.232.300
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes .....	1.228.640

**Servicio 02: Secretaría de Estado de Seguridad**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 221.A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material: 00 Energía eléctrica .....	1.913.669

**Servicio 03: Dirección General de la Policía**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 222.A «Seguridad ciudadana»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290.	Arrendamientos: 02 Edificios y otras construcciones .	35.844.311
Concepto 291.	Reparaciones y conservación: 03 Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	649.639
	04 Elementos de transporte .....	29.025.873
	06 Equipos para proceso de información .....	26.190.545
Concepto 292.	Suministros y material: 00 Energía eléctrica .....	166.946.719
	01 Agua .....	2.688.984
	02 Gas .....	7.190.114
	03 Combustible .....	28.628.349
	05 Productos alimenticios .....	643.845
	06 Productos farmacéuticos .....	1.491.428
	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	1.101.626.792
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	4.449.236
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .....	2.287.919
	22 Material informático no inventariable .....	73.950
	99 Otros suministros .....	38.690.951
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas .....	2.339.658.062
	01 Postales .....	52.189.427
	02 Telegráficas .....	117.475
Concepto 294.	Tributos: 02 Locales .....	3.901.037
Concepto 295.	Gastos diversos: 01 Atenciones protocolarias y representativas .....	133.446
	99 Otros gastos diversos .....	86.422
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales: 06 Estudios y trabajos técnicos .	2.291.418

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio: 00 Dietas .....	505.693.666
	01 Locomoción .....	999.693.609
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes .....	4.764.380
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 399.	Intereses de demora .....	2.039.324

**Servicio 04: Dirección General de la Guardia Civil**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 222.A «Seguridad ciudadana»</i>	
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 192.	Retribuciones en especie: 02 Bonificaciones .....	52.936.215
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290.	Arrendamientos: 02 Edificios y otras construcciones .	62.346.653
Concepto 291.	Reparaciones y conservación: 02 Edificios y otras construcciones .	604.916
Concepto 292.	Suministros y material: 00 Energía eléctrica .....	322.572
	03 Combustible .....	552.025
	99 Otros suministros .....	1.736.195
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas .....	207.232.398
	01 Postales .....	3.818.720
	02 Telegráficas .....	64.789
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales: 06 Estudios y trabajos técnicos .	362.389
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio: 00 Dietas .....	210.320.893
	01 Locomoción .....	376.663.648
	02 Traslado .....	300.691.229
	03 Otras indemnizaciones .....	7.095.423
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes .....	668.212
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 399.	Intereses de demora .....	935.238.323

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	49.828.558

### Servicio 05: Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 144.A «Centros e instituciones penitenciarias»</i>	
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 196.	Gastos sociales del personal:	
	02 Transporte de personal .....	33.053.675
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	357.233.835
	01 Agua .....	14.398.762
	02 Gas .....	1.718.478
	03 Combustible .....	657.788
	05 Productos alimenticios .....	83.396.385
	06 Productos farmacéuticos .....	403.182.840
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	586.428
	22 Material informático no inventariable .....	12.737
	99 Otros suministros .....	13.247.065
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	26.780.441
	04 Informáticas .....	6.698.697
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	03 Jurídicos, contenciosos .....	10.520.078
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos ..	348.950
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	409.131
	02 Asistencia sanitaria .....	638.967.726
Artículo 46.	A Corporaciones Locales:	
Concepto 469.	Depósitos municipales, obligaciones de ejercicios anteriores ..	152.375
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	7.598.256

### Servicio 06: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 313.G «Plan Nacional sobre Drogas»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	1.637.436
Total créditos extraordinarios .....		9.769.974.398

**28690** REAL DECRETO-LEY 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura, así como los organismos autónomos Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», Consejo Superior de Deportes y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, precisan créditos adicionales a los consignados en sus presupuestos para realizar actuaciones y pagos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores destinados a la compensación de tasas universitarias y otros gastos.

El artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, dispone que, con cargo a los créditos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De este modo, mediante los créditos extraordinarios recogidos en el presente Real Decreto-ley ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63.

Dichas obligaciones derivan de compensaciones a las Universidades por la exención de tasas académicas de los cursos 1995/1996 y 1996/1997, por importe de 8.308.157.066 pesetas, de complementos por méritos docentes y de investigación de Profesores de la UNED, por importe de 430.813.908 pesetas; de la liquidación a la Liga Nacional de Fútbol Profesional por su participación en las Apuestas Deportivas Benéficas de 1997, por importe de 144.264.462 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por importe de 209.892.721 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones reales y transferencias de capital en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, por importe de 529.694.846 pesetas, y de gastos en bienes corrientes y servicios de transferencias corrientes en distintos servicios del Departamento, por importe de 306.800.618 pesetas.

Por otra parte, mediante los suplementos de crédito se trata de atender obligaciones para las que los créditos consignados en el presupuesto del Departamento